

INFORME. 4 de noviembre de 2022, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso Interrogatorio de parte No. 2022-16816. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	INTERROGATORIO PRUEBA EXTRAPROCESO
Convocante:	JOSE ORLANDO OROZCO ENDON
Convocados:	JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARE MOLINA BRAVO
Radicado:	2022-0016817-00

Interlocutorio No. 2526

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por JOSE ORLANDO OROZCO RENDON, actuando a través de mediadora judicial, en contra de JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARET MOLINA BRAVO.

SEGUNDO: FIJAR el día **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES a las 2:30 pm.**, como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del señor SERVIO TULIO CAMPO RENGIFO prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los convocados con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró el peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a su vez los señores JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARET MOLINA BRAVO, deberán suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

CUARTO: Reconocer personería adjetiva para actuar a nombre de JOSE ORLANDO OROZCO RENDON al abogado RAMIRO GARCIA BARBOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.603.070 y tarjeta procesional No. 58.587 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él.

NOTIFIQUESE

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5ed45dbd1403a1732c239b9278a7bd8d42d6f6b53520cc3d4feaf323ba4fee**

Documento generado en 07/11/2022 12:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>